



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
1 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación
14º período de sesiones
Viena, 12 a 16 de junio de 2023
Tema 4 del programa provisional*
Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Page</i>
II. Resumen.....	2
Croacia.....	2

* [CAC/COSP/IRG/2023/1](#).



II. Resumen

Croacia

1. Introducción: sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Croacia en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Croacia firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 10 de diciembre de 2003 y la ratificó el 24 de abril de 2005.

En el artículo 134 de la Constitución de Croacia se establece que los tratados internacionales debidamente firmados y ratificados, como la Convención, forman parte del ordenamiento jurídico nacional y prevalecen sobre el derecho interno. Las disposiciones de aplicación automática de los tratados internacionales pueden aplicarse directamente.

En el primer año del primer ciclo de examen se examinó la aplicación por Croacia de los capítulos III y IV de la Convención, y el resumen de dicho examen se publicó el 2 de mayo de 2012 ([CAC/COSP/IRG/I/1/1/Add.7](#)).

Las autoridades pertinentes dedicadas a la prevención de la corrupción y la recuperación de activos son el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Administración Pública¹, el Consejo para la Prevención de la Corrupción, el Consejo Nacional para la Supervisión de la Aplicación del Programa Nacional de Lucha contra la Corrupción del Parlamento de Croacia, la Comisión para la Resolución de Conflictos de Intereses (CRCI), el Comisionado de Información, la Comisión de Ética de la Administración del Estado, la Comisión Estatal para la Supervisión de los Procedimientos de Contratación Pública, la Oficina de Auditoría del Estado, la Comisión Electoral del Estado, la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Oficina para la Represión de la Corrupción y la Delincuencia Organizada (la autoridad designada conforme al art. 6, párr. 3, de la Convención).

La legislación mediante la que se aplican los capítulos II y V de la Convención abarca el Código Penal, la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de la Función Pública, la Ley de Autoridades Gubernamentales, la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses, la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información, la Ley de Contratación Pública, la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal y la Ley de Cooperación Judicial.

2. Capítulo II: medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

En los últimos años, y en parte impulsada por su adhesión a la Unión Europea, Croacia ha dado pasos importantes en la mejora de su régimen de prevención de la corrupción, y el país sigue aplicando nuevas medidas y políticas definidas como prioridades en las estrategias plurianuales de lucha contra la corrupción y en los planes de acción correspondientes.

El Parlamento aprobó en 2015 la estrategia de lucha contra la corrupción para el periodo 2015-2020. Entre las prioridades que se determinaron figuran el fortalecimiento de los ámbitos relacionados con los conflictos de intereses, la contratación pública, la gobernanza en los planos nacional y local, el funcionamiento de la administración pública y las empresas estatales, el acceso a la información y la inclusión de la sociedad civil y los medios de comunicación en la lucha contra la corrupción. La estrategia se complementa con planes de acción bienales en los que se detallan actividades concretas, incluso algunas a propuesta de la sociedad civil, indicadores relativos a la ejecución de

¹ El Ministerio de Justicia y el Ministerio de Administración Pública se fusionaron en julio de 2020.

dichas actividades, los órganos competentes, los plazos y los recursos financieros necesarios. Cada plan contiene más de 100 objetivos factibles.

El Consejo para la Prevención de la Corrupción es un órgano de trabajo del Gobierno que se encarga de preparar y vigilar la aplicación y los efectos de los planes de acción y la estrategia. Está compuesto por partes interesadas de alto nivel de ministerios, organismos públicos pertinentes, incluida la CRCI, y partes interesadas no gubernamentales.

El Consejo Nacional para la Supervisión de la Aplicación del Programa Nacional de Lucha contra la Corrupción del Parlamento de Croacia es un órgano del Parlamento. Está presidido por un representante del principal partido de la oposición y un representante del partido gobernante, se reúne mensualmente e informa al Parlamento dos veces al año.

No se evalúan periódicamente otros instrumentos jurídicos.

El Sector para la Prevención de la Corrupción, que es una dependencia del Ministerio de Justicia, coordina la elaboración y aplicación de la estrategia y los planes de acción de lucha contra la corrupción y se encarga de difundir conocimientos sobre prevención de la corrupción. Al ser una división ministerial no tiene independencia jurídica ni financiera.

Croacia colabora con otros Estados en el marco de la Unión Europea para diseñar y promover medidas de prevención de la corrupción y participa en diversos foros anticorrupción, como la Alianza para el Gobierno Abierto, el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa y la Red Anticorrupción para Europa Oriental y Asia Central de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Croacia también es miembro de la Iniciativa Regional contra la Corrupción, que es una organización regional intergubernamental dedicada exclusivamente a tratar cuestiones relacionadas con la lucha contra la corrupción en sus nueve Estados miembros, a saber, Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Moldova, Macedonia del Norte, Montenegro, Rumania y Serbia. Además, en el momento de la visita al país, Croacia había solicitado unirse al Grupo de Trabajo sobre el Soborno de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

La contratación, la retención y la jubilación de los empleados públicos están reguladas en la Ley de la Función Pública y la Ley del Seguro de Pensiones. Los puestos vacantes de la función pública pueden cubrirse mediante concursos públicos anunciados en línea, anuncios de vacantes publicados previamente a nivel interno o la promoción o el traslado de empleados públicos (art. 45, párrs. 1 y 2, de la Ley de la Función Pública). Los candidatos se seleccionan sobre la base de sus conocimientos técnicos, competencias y experiencia laboral y desempeño previos, así como por medio de entrevistas y pruebas (art. 45, párr. 4, de la Ley de la Función Pública). Las pruebas y las actas de las entrevistas se guardan. La contratación, la asignación o la destitución de un empleado público pueden recurrirse ante la Junta de la Función Pública. El recurso tiene efecto suspensivo sobre la decisión y debe resolverse en un plazo de 30 días (art. 53, párr. 3, y art. 67, párr. 2, de la Ley de la Función Pública). Para los cargos públicos que no quedan sujetos a esa Ley existen otras disposiciones.

No se prevén procedimientos especiales para aquellos puestos que puedan ser vulnerables a la corrupción, pero en el momento de la visita al país estaba previsto realizar un análisis de los riesgos a ese respecto. Los sueldos de los funcionarios públicos se calculan multiplicando un sueldo base por un coeficiente determinado en función del puesto. En el momento de la visita al país, se estaba trabajando en el establecimiento de un nuevo régimen de remuneración y un nuevo sistema de evaluación de la actuación profesional, para clasificar los puestos de trabajo por grados de sueldo de conformidad con criterios uniformes, normalizados y basados en competencias.

La Escuela Nacional de Administración Pública imparte capacitación no obligatoria en materia de lucha contra la corrupción, diseñada conjuntamente por el Ministerio de Justicia y Administración Pública y la Fiscalía del Estado.

Los criterios y procedimientos para el nombramiento de los cargos públicos sujetos a elección o a nombramiento, incluidos el presidente, los ministros y los parlamentarios, están establecidos en la Constitución (arts. 45, 95 y 110) y en diversas leyes electorales. Los criterios (por ejemplo, la exclusión de candidatos condenados por delitos) son diferentes según las elecciones sean locales, nacionales o europeas. En el caso de las elecciones parlamentarias y europeas, la Comisión de Ética establece códigos de ética electorales específicos. La Comisión de Ética, nombrada por el Tribunal Constitucional, promueve los principios éticos y democráticos en las elecciones y supervisa la conducta de los candidatos durante las campañas y las elecciones. En caso de incumplimiento de un código de ética electoral, los candidatos deben presentar una disculpa pública.

La Ley de Financiación de Actividades Políticas, Campañas Electorales y Referendos regula la financiación de los partidos políticos; los miembros independientes del Parlamento y miembros de minorías nacionales del Parlamento propuestos como candidatos por los votantes o asociaciones de minorías nacionales; los miembros de los órganos representativos de las unidades de autogobierno elegidos a partir de una lista de un grupo de votantes; las listas independientes o listas propuestas por un grupo de votantes, y los candidatos.

Los partidos políticos, los miembros independientes del Parlamento, los miembros de minorías nacionales del Parlamento y los miembros de los órganos representativos de las unidades de autogobierno tienen la obligación de presentar informes anuales a la Comisión Electoral del Estado y a la Oficina de Auditoría del Estado en un plazo de 60 días a contar desde la fecha en que finaliza el período en cuestión (art. 52 de la Ley de Financiación de Actividades Políticas, Campañas Electorales y Referendos), por conducto del sistema de información de control financiero gestionado por la Comisión Electoral del Estado, así como la obligación de informar semestralmente sobre las donaciones (art. 21 de la Ley).

También deben declararse las donaciones, los gastos y la publicidad en medios de comunicación en relación con las campañas electorales (arts. 39, 40 y 58 de la Ley).

Todos los informes financieros mencionados se publican en la página web de la Comisión Electoral del Estado el primer día hábil después de su presentación.

Los partidos políticos utilizan su cuenta bancaria ordinaria para financiar sus actividades habituales, mientras que los miembros independientes del Parlamento y los miembros de minorías nacionales del Parlamento propuestos como candidatos por los votantes o las asociaciones de minorías nacionales, así como los miembros de los órganos representativos de las unidades de autogobierno elegidos a partir de una lista de un grupo de votantes, deben tener una cuenta especial para la financiación ordinaria de las actividades del partido (art. 12 de la Ley de Financiación de Actividades Políticas, Campañas Electorales y Referendos). En función del tipo de elección de que se trate, los partidos políticos, las listas independientes o las listas propuestas por un grupo de votantes, y los candidatos deben tener una cuenta independiente para financiar los costos de la campaña electoral de cada una de las elecciones en que participen.

Los bancos en los que se tienen tales cuentas deben notificar a la Comisión Electoral del Estado la apertura y el cierre de las cuentas, así como presentar toda la información que solicite la Comisión sobre las transacciones realizadas.

La prohibición de la financiación y el trato preferencial se regula en el artículo 46 de la Ley de Financiación de Actividades Políticas, Campañas Electorales y Referendos. La financiación y el trato preferencial prohibidos por dicho artículo deben denunciarse ante la Comisión Electoral del Estado y la Oficina de Auditoría del Estado (cuando se trate de la financiación de actividades políticas anuales ordinarias) o únicamente ante la Comisión Electoral del Estado (cuando se trate de la financiación de campañas electorales), y el importe de esa donación ha de ingresarse en el presupuesto del Estado.

El valor de toda donación destinada a financiar actividades políticas anuales ordinarias (art. 19) o campañas electorales (art. 29) que supere la cantidad prescrita debe comunicarse a la Comisión Electoral del Estado y la Oficina de Auditoría del Estado e ingresarse en el presupuesto del Estado en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de su recepción.

En los artículos 63, 64 y 87 se prevén sanciones administrativas y multas por delitos leves en relación con el incumplimiento de la Ley de Financiación de Actividades Políticas.

La prevención y gestión de los conflictos de intereses en la función pública se regulan en la Ley de la Función Pública (sección 3, arts. 32 a 37) y en las directrices del Ministerio de Administración Pública y el manual conexo sobre la gestión de los conflictos de intereses de los empleados del sector público, que contiene listas de verificación para detectar conflictos de intereses y orientaciones prácticas sobre cómo gestionarlos.

Los altos cargos públicos están sometidos a las disposiciones de la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses y a la supervisión de la CRCI, que es un órgano estatal permanente, independiente y autónomo financiado con cargo al presupuesto del Estado y compuesto por un presidente y cuatro miembros. El presidente y los miembros de la CRCI son elegidos por el Parlamento en votación secreta por mayoría de votos de todos los diputados, tras una convocatoria pública de candidaturas. La ley prohíbe el ejercicio de cualquier forma de influencia sobre la labor de la CRCI que pudiera poner en peligro su autonomía e independencia respecto de la toma de decisiones. La CRCI informa anualmente al Parlamento sobre su labor y se encarga, entre otras tareas, de proporcionar orientación y capacitación sobre conflictos de intereses, emitir dictámenes, tramitar procesos relativos a conflictos de intereses y adoptar decisiones con respecto a las infracciones. También impone sanciones administrativas y por delitos leves en relación con el incumplimiento de la legislación pertinente (arts. 42 a 50 de la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses). Los presuntos actos de corrupción se remiten a la Oficina para la Represión de la Corrupción y la Delincuencia Organizada.

La CRCI también gestiona el régimen relativo a la declaración de la situación patrimonial al que están sujetos los altos cargos públicos a que se refiere la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses. En esas declaraciones han de incluirse las actividades, los activos, los intereses y los pasivos, y los funcionarios deben presentarlas en el momento en que toman posesión del cargo y cuando cesan en sus funciones, cuando se producen cambios importantes con respecto a los activos, 12 meses después de la rescisión del nombramiento o la destitución, y en el momento de su reelección o de la renovación de su nombramiento (art. 8 de la Ley). Las declaraciones se presentan electrónicamente ante la CRCI y son públicas (a excepción de los datos personales). Las declaraciones nuevas son verificadas por la CRCI, pero deben comprobarse manualmente y cotejarse con la información disponible en Internet y con varios otros registros gestionados por la administración pública, como la oficina tributaria. Los funcionarios públicos que no están sujetos a las disposiciones de la Ley no tienen la obligación de presentar declaraciones de bienes.

Los objetivos de la estrategia de lucha contra la corrupción son ampliar las categorías de los cargos sujetos a la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses, de modo que quedaran abarcados los puestos considerados propensos a un riesgo de corrupción más elevado, y aumentar la capacidad de la CRCI. En el momento de la visita al país, todavía no se habían logrado esos objetivos².

Las personas que ocupan cargos de autoridad gubernamental solamente pueden quedarse con regalos cuyo valor sea inferior a 500 kunas (unos 80 dólares); los demás regalos pasan a ser propiedad del Estado.

² Tras la visita al país se creó un grupo de trabajo sobre este tema, con miras a ampliar las categorías de personas sujetas a la Ley.

Los empleados públicos deben cumplir códigos de ética. Las conductas contrarias al Código de Ética de la Función Pública y consideradas indebidas y perjudiciales para la reputación de la función pública constituyen un incumplimiento grave de las funciones oficiales y están sujetas a sanciones (arts. 99 y 110 de la Ley de la Función Pública).

Los empleados públicos y los ciudadanos pueden denunciar conductas contrarias a la ética ante un comisionado de ética, nombrado entre los empleados públicos de cada organismo estatal y encargado de investigar las denuncias y, en caso de incumplimiento, proponer una sanción ante el jefe del organismo en el que trabaja el empleado público en cuestión. La decisión puede recurrirse ante la Comisión de Ética (art. 22 del Código de Ética de la Función Pública). El Ministerio de Administración Pública emite informes anuales sobre las denuncias presentadas por conductas contrarias a la ética.

Los presuntos actos de corrupción pueden denunciarse ante la Oficina para la Represión de la Corrupción y la Delincuencia Organizada por correo postal, teléfono, telefax o correo electrónico, o en persona. En el momento de la visita al país, estaba previsto que la nueva Ley de Protección de los Denunciadores de Irregularidades entrara en vigor el 1 de julio de 2019. Con la Ley se establecerían medidas de confidencialidad y protección, así como de indemnización por daños y perjuicios, para toda persona que denunciara incumplimientos de una ley o reglamento o la mala administración de fondos públicos en el lugar de trabajo mediante canales internos, externos o públicos. Estaba previsto que el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, la Escuela Estatal de Educación y la Academia Judicial realizaran actividades de concienciación y educación sobre la nueva Ley. Dado que esta ley no había entrado en vigor en el momento de la visita al país, no se pudo evaluar su aplicación³.

Con miras a dar respuesta a las percepciones de corrupción en el poder judicial, en 2018 se llevaron a cabo reformas judiciales destinadas a fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la independencia del poder judicial mediante, entre otras cosas, la introducción de un sistema electrónico para la distribución de casos y la obligación de jueces y fiscales de presentar declaraciones de la situación patrimonial que, en su versión electrónica, son publicadas y verificadas por el Consejo Judicial.

El Consejo Judicial nombra y destituye a los jueces y dirige los procedimientos disciplinarios abiertos contra estos (art. 124 de la Constitución) y está compuesto por jueces, políticos —incluso del partido de la oposición— y académicos. Los jueces tienen prohibido desempeñar toda actividad que pueda menoscabar su autonomía, imparcialidad o independencia (art. 89 de la Ley de Tribunales; y puntos 4, 5 y 8 del Código de Ética del Poder Judicial) y están sujetos a un Código de Ética del Poder Judicial.

La Fiscalía del Estado es independiente (art. 121.a de la Constitución) y está sujeta a un código de ética. El Consejo de la Fiscalía del Estado se encarga de nombrar y destituir a los fiscales y de dirigir los procedimientos disciplinarios abiertos contra estos, así como de gestionar, verificar y publicar las declaraciones de su situación patrimonial.

La Academia Judicial imparte capacitación obligatoria y voluntaria en materia de integridad y ética judicial mediante talleres interactivos sobre problemas prácticos dirigidos por capacitadores croatas e internacionales.

Durante la contratación de los funcionarios judiciales se realizan comprobaciones de antecedentes y controles de seguridad, cuya intensidad depende del tribunal en que vaya a desempeñar sus funciones el juez o el fiscal o del cargo que vaya a ocupar.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

En Croacia, la contratación está regulada por la Ley de Contratación Pública, a la que se han transpuesto las directivas pertinentes de la Unión Europea.

³ La Ley entró en vigor el 1 de julio de 2019, y las actividades educativas comenzaron después de la visita al país.

La Ley de Contratación Pública se aplica a todas las contrataciones cuyo valor estimado sea igual o superior a la cuantía mencionada en el artículo 12 de la Ley (es decir, un valor estimado igual o superior a 200.000,00 kunas (unos 32.500 dólares) en el caso del suministro de bienes o servicios y la realización de concursos de proyectos; y un valor estimado igual o superior a 500.000,00 kunas (aproximadamente 81.000 dólares) en el caso del suministro de obras).

Todo el proceso de contratación, incluida la etapa de recurso, está digitalizado. La información sobre todas las etapas del proceso de contratación debe publicarse en línea a través del sitio web de avisos electrónicos de contratación pública, incluidos los acuerdos marco o planes de contratación, las consultas electrónicas sobre los borradores de los documentos de licitación, los criterios de adjudicación predeterminados, las convocatorias de licitación, la documentación de la licitación y los anuncios de adjudicación (art. 68 de la Ley de Contratación Pública), de conformidad con los criterios de selección (arts. 283 a 286 y 251 a 262 de la Ley). En los procedimientos abiertos, la Ley concede a los licitadores un plazo mínimo de 35 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el sitio web de avisos electrónicos de contratación pública para presentar ofertas; en otros procedimientos de contratación (arts. 227 a 241), el plazo no debe ser inferior a un mínimo de 15 días, en función de la complejidad de la contratación.

Los licitadores que se sientan perjudicados pueden presentar un recurso ante la Comisión Estatal para la Supervisión de los Procedimientos de Contratación Pública, un órgano nacional independiente encargado de revisar los procedimientos de adjudicación de contratos (art. 398 de la Ley de Contratación Pública). Cabe iniciar un proceso administrativo ante el Tribunal Administrativo Superior para recurrir la decisión final de la Comisión (art. 434 de la Ley). La contratación pública está sujeta a auditoría por parte de la Oficina de Auditoría del Estado y, en los casos en que la contratación esté financiada con fondos de la Unión Europea, está sujeta a controles de la Unión Europea.

Croacia ha establecido un “plan de profesionalización” para los empleados públicos que trabajan en el ámbito de la contratación pública, que consiste en 50 horas de capacitación y un examen escrito para obtener un certificado de aptitud para la contratación pública. Para renovar el certificado es necesario recibir otras 30 horas de capacitación cada tres años. Además de los controles de la Unión Europea, existen normas sobre conflictos de intereses en el caso de los empleados públicos que trabajan en el ámbito de la contratación.

El presupuesto nacional lo prepara el Ministerio de Finanzas y lo aprueba el Parlamento (art. 37 de la Ley de Presupuesto). El Gobierno debe presentar al Parlamento informes semestrales y anuales sobre ingresos y gastos (arts. 109 y 110 de la Ley), de conformidad con el Reglamento de Presentación de Información Financiera en Contabilidad Presupuestaria. Los informes se publican en línea, en el Boletín Oficial Nacional o en el boletín oficial de la unidad de autogobierno local y regional (art. 12 de la Ley).

La contabilidad presupuestaria se rige por las disposiciones del Reglamento de Contabilidad Presupuestaria y del Plan de Contabilidad. Con arreglo a la Ley de la Oficina de Auditoría del Estado, esa Oficina se encarga de las tareas de auditoría y supervisión. La Ley del Sistema de Control Interno Público regula las obligaciones de auditoría interna de todas las entidades estatales. La Oficina de Auditoría del Estado puede emitir órdenes o recomendaciones de medidas correctoras en caso de incumplimiento de las obligaciones (art. 22 de la Ley de la Oficina de Auditoría del Estado).

Los originales o las copias electrónicas de los libros y registros contables relativos a los gastos e ingresos públicos deben conservarse durante un mínimo de siete años, mientras que los documentos relativos a los sueldos deben guardarse de forma permanente (art. 12 del Reglamento de Contabilidad Presupuestaria y del Plan de Contabilidad). La falsificación o alteración de documentos públicos o empresariales constituye delito (arts. 278 y 279 del Código Penal). La Ley de Archivos y Material de Archivo regula la protección y el tratamiento del material documental y de archivo público, la disponibilidad y el uso del material de los archivos, la protección del material de

archivo privado, el servicio de archivo público y las competencias y actividades de los archivos.

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

Para simplificar los procedimientos administrativos y facilitar y agilizar la prestación de servicios públicos, Croacia ha puesto en marcha varios sistemas de servicio electrónico que permiten a sus ciudadanos presentar solicitudes electrónicas de documentos personales, como pasaportes, certificados de nacimiento, matrimonio y residencia, documentación sobre la titularidad de vehículos, documentación relacionada con seguros y empleo y certificados de antecedentes penales.

Los organismos públicos y las personas jurídicas con autoridad pública deben consultar a la ciudadanía sobre cuestiones relativas a la legislación o los documentos estratégicos o de planificación cuando dicha legislación o documentos afecten a los intereses de los ciudadanos (art. 11 de la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información). Las consultas por las instituciones estatales se celebran mediante una plataforma centralizada en línea que mantiene la Oficina de Legislación del Gobierno. Tras un período de consulta de 30 días, las instituciones deben informar sobre la consulta pública, incluidos los comentarios y las respuestas a propuestas específicas, así como los motivos del rechazo de las propuestas. Desde la puesta en marcha de la plataforma en 2015 se han celebrado más de 400 consultas en las que han participado más de 1.700 personas y organizaciones. Las consultas electrónicas se promueven, entre otros medios, en las redes sociales y por conducto de notificaciones de correo electrónico enviadas a los usuarios de la plataforma que se hayan registrado.

Las autoridades públicas tienen la obligación de publicar o informar a la población, entre otras cuestiones, de los proyectos de ley; los planes anuales, los programas, las estrategias, las instrucciones, los informes de trabajo y los informes financieros; los horarios y programas de las reuniones o sesiones; las decisiones y las medidas que afectan a los intereses de la ciudadanía, así como el razonamiento en que se fundamentan dichas decisiones y medidas; y la información y los datos sobre sus actividades, organización, costos de trabajo y fuentes de financiación (art. 10 de la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información). Las libertades de expresión, reunión y asociación están recogidas en la Constitución (arts. 38, 42 y 43) y deben garantizarse. Las restricciones al derecho de acceso a la información deben ser proporcionales al carácter de la necesidad de la restricción en cada caso específico, ser necesarias en una sociedad libre y democrática y estar contempladas en la ley (art. 38, párr. 4, de la Constitución y la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información). En el artículo 6 de la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información se disponen los principios de publicidad y libre acceso y se estipula que la información debe ponerse a disposición de cualquier persona física o jurídica nacional o extranjera, de conformidad con las condiciones y restricciones de la Ley.

El Comisionado de Información, en colaboración con una organización no gubernamental, ha creado un portal en línea para presentar solicitudes de información a cualquiera de las 5.900 autoridades públicas de Croacia. Se conceden alrededor del 90 % de las aproximadamente 20.000 solicitudes anuales recibidas. Las respuestas a las solicitudes de información deben facilitarse en un plazo de 15 días, y cabe recurrir la decisión ante el Comisionado de Información y posteriormente ante el Tribunal Administrativo Superior (arts. 25 y 26 de la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información). El acceso a la información puede limitarse cuando así lo establezca la ley y tras una evaluación de la proporcionalidad y el interés público. El acceso a determinadas categorías de información, como la información relativa a la administración de los fondos públicos, no puede limitarse (arts. 15 y 16 de la Ley).

El Comisionado de Información, que es independiente y goza de inmunidad funcional en el ámbito de sus responsabilidades, protege, vigila y promueve el acceso a la información. El Comisionado de Información es elegido por un mandato de cinco años a partir de una convocatoria pública del Parlamento para la presentación de candidaturas de especialistas de reconocida reputación ética y profesional y con experiencia en el

ámbito de los derechos humanos, la libertad de los medios de comunicación y el desarrollo democrático. Los informes anuales elaborados por el Comisionado de Información están disponibles en línea, y se publican resúmenes en inglés.

Si bien los órganos públicos organizan campañas de vez en cuando para promover medidas de gobernanza, durante el examen no quedó claro si los planes de estudio escolares y universitarios contenían programas de ética y lucha contra la corrupción. Tras la visita al país, las autoridades croatas indicaron que, con el fin de concienciar a la juventud acerca de la necesidad de prevenir y combatir la corrupción, representantes del Ministerio de Justicia y Administración Pública, en cooperación con las comisiones anticorrupción a nivel de los condados, impartían charlas en centros de enseñanza secundaria sobre prevención y lucha contra la corrupción. Además, tanto en los centros de enseñanza primaria como en los de enseñanza secundaria se proporcionaba educación sobre la lucha contra la corrupción en el marco de las clases de educación cívica.

Sector privado (art. 12)

No existen normas de lucha contra la corrupción específicas para el sector privado. Todas las personas, incluidas las jurídicas, tienen la obligación de denunciar irregularidades ante los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Las autoridades confirmaron que las grandes empresas solían tener sistemas de cumplimiento empresarial y que la Cámara de Economía había creado un código de conducta no obligatorio que podían firmar las entidades privadas. La mayoría de las empresas de Croacia son pequeñas y medianas empresas. El país indicó que tenía previsto introducir en el futuro marcos de cumplimiento para el sector privado, después de que una investigación revelara que las empresas croatas percibían la corrupción como un desafío. El Ministerio de Administración Pública ha elaborado orientaciones sobre cómo gestionar los conflictos de intereses en el sector privado. Se impone un “período de espera” de un año para los altos cargos públicos en situaciones en las que una persona jurídica que quiera contratar a una persona sujeta a la ley (las personas sujetas a la ley no son únicamente autoridades gubernamentales, sino que pueden ser, por ejemplo, miembros de las juntas directivas de empresas estatales) haya tenido una relación comercial con una institución en la que trabajaba la persona sujeta a la ley. En tal caso, la CRCI puede emitir un dictamen que permita a la persona sujeta a la ley trabajar para esa persona jurídica durante el período de espera (art. 20 de la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses).

Existe un registro mercantil en línea, y todos los datos introducidos deben ser certificados por un notario, que los coteja con los datos disponibles de otros registros.

Las obligaciones contables, incluidas las relativas a la teneduría de libros y el mantenimiento de registros, la presentación de información financiera, la declaración de la situación patrimonial y las auditorías, se definen en la Ley de Contabilidad. Los estados financieros de las entidades de interés público y de las grandes y medianas empresas son auditados anualmente (art. 20, párr. 1) por empresas de auditoría autorizadas. Los originales de los estados financieros anuales se conservan permanentemente (art. 19, párr. 13) y se publican (arts. 33 y 34). Los libros deben ser exactos, completos, verificables y comprensibles y estar protegidos frente a daños y cambios (art. 7, párr. 6), y deben guardarse durante al menos 11 años, si bien algunos documentos deben guardarse permanentemente (art. 10). El incumplimiento de estas obligaciones constituye una falta (art. 42), mientras que la ocultación, el daño o la destrucción de libros contables está tipificada como delito (art. 318 del Código Penal).

No se pueden deducir los gastos que constituyan soborno.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y las disposiciones legislativas conexas promulgadas por las autoridades de reglamentación y supervisión competentes establecen un amplio régimen de reglamentación y supervisión contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en Croacia. La Ley también establece la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, que es la

unidad de inteligencia financiera de Croacia, como una unidad independiente dentro del Ministerio de Finanzas.

Los requisitos de las directivas cuarta y quinta de lucha contra el blanqueo de dinero del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva (UE) 2015/849 y Directiva (UE) 2018/843 relativas a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo) se transpusieron al derecho interno de Croacia mediante modificaciones de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo en octubre de 2017 y abril de 2019.

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo exige a las entidades declarantes (las instituciones financieras, los servicios de transferencia de dinero o valores y las actividades y profesiones no financieras designadas que se especifican en el art. 9 de la Ley) que identifiquen y verifiquen la identidad de los clientes y que determinen y apliquen medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios finales (art. 15), conserven los registros correspondientes (art. 79) y denuncien transacciones sospechosas ante la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero (art. 56). En los artículos 81 y 82 de la Ley se designan al Banco Nacional de Croacia, a la Inspección de Finanzas, a la Agencia de Supervisión de los Servicios Financieros de Croacia y a la Administración Tributaria como autoridades supervisoras del blanqueo de dinero y se especifican las categorías de entidades declarantes que supervisa cada una de esas autoridades.

Croacia realizó una evaluación de los riesgos de blanqueo de dinero a nivel nacional en 2017. Para dar respuesta a las conclusiones de la evaluación, ese mismo año se aprobó el Plan de Acción para Mitigar los Riesgos Detectados en Materia de Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo en la República de Croacia. En 2019 se llevó a cabo una segunda evaluación nacional de los riesgos. El artículo 120 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y el Protocolo sobre Cooperación y para la Creación del Grupo de Trabajo Interinstitucional de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de marzo de 2007 constituyen el marco de coordinación y cooperación a nivel nacional. El grupo de trabajo está formado por 11 instituciones y organismos gubernamentales y presidido por un representante elegido de la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero.

La Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero coopera con sus homólogas extranjeras sobre la base del artículo 127 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo. Esta cooperación no está supeditada a la existencia de un memorando de entendimiento, pero cabe aplicar el principio de reciprocidad en el caso de los Estados que no son miembros de la Unión Europea. En el momento de la visita al país, la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero había firmado 38 memorandos de entendimiento con unidades de inteligencia financiera extranjeras. Además, la Oficina ha firmado un protocolo regional de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con las unidades de inteligencia financiera de Albania, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia, Montenegro y Serbia.

Croacia dispone de un sistema de declaración para detectar y vigilar el movimiento a través de sus fronteras de efectivo y de títulos negociables pertinentes de un valor igual o superior a 10.000 euros, o su equivalente en moneda extranjera, en consonancia con la legislación de la Unión Europea (Reglamento (CE) n° 1889/2005).

En Croacia se aplica el reglamento de la Unión Europea por el que se impone a los prestadores de servicios de pago, incluidas las instituciones financieras, la obligación de acompañar las transferencias de fondos de información sobre el ordenante, así como de examinar de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa (Reglamento (UE) 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015).

Croacia se ha comprometido a aplicar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera y participa activamente en el Comité de Expertos sobre Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo del Consejo de

Europa. El Comité evaluó por última vez el cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera por el país en 2013.

Croacia y sus organismos pertinentes cooperan en los planos regional e internacional para prevenir y combatir el blanqueo de dinero. La Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero es miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

2.2. Logros y buenas prácticas

- Con miras a mejorar su régimen de prevención, las autoridades croatas siguen consultando a las partes interesadas no gubernamentales y a otros Estados en busca de nuevas ideas e inspiración (art. 51, párr. 1).
- El procedimiento de convocatoria abierta de candidaturas cualificadas para los distintos cargos de comisionado, así como la composición de varias de las comisiones, que garantiza la representación de una amplia variedad de partes interesadas, incluso de los partidos de la oposición, el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico (art. 5, párrs. 1 y 2).
- La introducción de la prestación de servicios por vía electrónica y el proceso de consulta obligatorio en relación con la legislación y los documentos de planificación estratégica (art. 10 a) y b)).

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Croacia que:

- evalúe periódicamente otros instrumentos jurídicos y medidas administrativas pertinentes en materia de lucha contra la corrupción (art. 5, párr. 3);
- vele por que la CRCI y las partes interesadas del sector privado estén representadas en la elaboración y el seguimiento de la estrategia y los planes de acción de lucha contra la corrupción (art. 6, párr. 1);
- elabore estrategias de comunicación para los diversos órganos dedicados a la lucha contra la corrupción (como el Consejo para la Prevención de la Corrupción, el Ministerio de Justicia, la CRCI, el Consejo Judicial y el Consejo Fiscal), con miras a promover de mejor manera su labor y actividades y sensibilizar a la población (art. 6, párr. 1);
- continúe aplicando plenamente y supervisando la estrategia y los planes de acción de lucha contra la corrupción y, en particular, logre los objetivos relacionados con la mejora de la capacidad de la CRCI y la ampliación del ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses de modo que abarque a más funcionarios (arts. 6, párr. 2, y 7, párr. 4);
- siga aplicando las reformas y modificaciones legislativas previstas para:
 - determinar los cargos públicos que son especialmente vulnerables a la corrupción y establecer procedimientos adecuados de selección y formación de los candidatos, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas (art. 7, párr. 1 b));
 - finalizar y aplicar los nuevos sistemas de remuneración y evaluación de la actuación profesional según criterios uniformes, normalizados y basados en competencias para la clasificación de los funcionarios públicos (art. 7 c));
 - hacer que la capacitación impartida por la Escuela Nacional de Administración Pública en materia de lucha contra la corrupción sea obligatoria para los funcionarios públicos, en particular los que ocupan cargos considerados especialmente vulnerables a la corrupción (art. 7 d));
 - considerar la posibilidad de establecer sanciones disuasorias en caso de incumplimiento del Código de Ética Electoral (art. 7, párrs. 2 y 3); y

- aplicar plenamente y promover la Ley de Protección de los Denunciantes de Irregularidades, con miras a facilitar la denuncia de actos de corrupción (art. 8, párr. 4);
- siga reforzando los procedimientos de verificación de las declaraciones de la situación patrimonial, en particular mediante la mejora de la capacidad de la CRCI (art. 8, párr. 5); y
- garantice la transparencia de la contratación pública, incluso mediante un mecanismo de recurso, en el caso de contrataciones cuyo valor sea inferior al umbral nacional (art. 9, párr. 1), y estudie la posibilidad de adoptar medidas adicionales relativas al personal encargado de la contratación pública, por ejemplo, exigir una declaración de interés respecto de determinadas contrataciones públicas e introducir procedimientos de preselección (art. 9, párr. 1 e)).

Croacia tal vez desee estudiar la posibilidad de utilizar foros fuera de línea para celebrar consultas ciudadanas con el fin de maximizar la participación de los ciudadanos interesados (art. 10 a) y b)).

Se recomienda a Croacia que:

- siga adoptando medidas para proporcionar orientación exhaustiva sobre la conducta ética de jueces y fiscales, en particular con relación a los conflictos de intereses, y para mejorar la transparencia del proceso judicial facilitando el acceso público a la información por conducto de los sitios web de los tribunales o las fiscalías (art. 11);
- fortalezca la cooperación con el sector privado, en particular promoviendo la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sector privado y la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes (art. 12, párr. 2 a) y b));
- estudie la posibilidad de imponer períodos de espera más largos a los funcionarios públicos que ocupen cargos que puedan entrañar un conflicto de intereses (art. 12, párr. 2 e)); y
- garantice que los programas de ética y lucha contra la corrupción sigan incluyéndose en los planes de estudios escolares y universitarios (art. 13, párr. 1 c)).

3. Capítulo V: recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

El marco jurídico y de políticas del país en materia de recuperación de activos está formado principalmente por la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal, la Ley de Cooperación Judicial en Materia Penal con los Estados Miembros de la Unión Europea, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Las instituciones clave dedicadas a la recuperación de activos son la Fiscalía del Estado, que incluye todas las fiscalías ordinarias a nivel municipal y de los condados, la Oficina para la Represión de la Corrupción y la Delincuencia Organizada, el Ministerio de Justicia y los tribunales.

Croacia no exige la existencia de un tratado para prestar asistencia judicial recíproca en materia de recuperación de activos. No obstante, en ausencia de un tratado, la prestación de asistencia queda supeditada a la garantía de reciprocidad.

Croacia es parte en el Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito y está vinculada por la legislación pertinente de la Unión Europea en esa materia.

Las autoridades judiciales croatas, sin solicitud previa y a condición de que exista reciprocidad, pueden transmitir a las autoridades judiciales extranjeras competentes información relativa a delitos o vulneraciones del estado de derecho (art. 18 de la Ley

de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal). No se exige reciprocidad a los Estados miembros de la Unión Europea. La información también puede intercambiarse por conducto de redes especializadas, como la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial y la Organización Internacional de Policía Criminal. La Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero puede difundir inteligencia financiera a sus homólogas extranjeras de forma espontánea.

Croacia aún no ha recibido de jurisdicciones extranjeras solicitudes de asistencia judicial recíproca para la recuperación de activos en casos de corrupción.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

Los artículos 15 a 20 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo contienen las medidas de diligencia debida con respecto al cliente que deben aplicar las entidades declarantes. Esas entidades tienen la obligación de determinar y verificar la identidad de los clientes, determinar la identidad de los beneficiarios finales y adoptar medidas de diligencia debida intensificadas y basadas en los riesgos (arts. 16 y 44 a 53 de la Ley) cuando establezcan relaciones comerciales o realicen una transacción única con personas políticamente expuestas nacionales y extranjeras, sus familiares y asociados cercanos (art. 46 de la Ley). La definición de “asociados cercanos” no incluye a las personas jurídicas (art. 46).

Las entidades declarantes están obligadas a conservar los registros pertinentes durante al menos 10 años a contar desde el final de la transacción o relación comercial (art. 9 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y Reglamento (UE) 2015/847).

La Agencia Financiera de Croacia administra el Registro Centralizado de Cuentas, una base de datos electrónica que contiene información sobre las cuentas de todas las personas jurídicas (desde 2002) y físicas (desde 2011).

La Agencia Financiera de Croacia también gestiona el Registro Croata de Beneficiarios Finales, que empezó a funcionar el 1 de enero de 2020. Los datos que contiene el registro están a disposición de las autoridades públicas, incluidas la unidad de inteligencia financiera, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades de lucha contra el blanqueo de dinero y las autoridades fiscales y aduaneras; las entidades obligadas a efectos de aplicar medidas de diligencia debida con respecto al cliente; y, de forma limitada, la población general mediante el portal electrónico para la ciudadanía.

El artículo 43 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo prevé la aplicación de medidas de identificación simplificadas (diligencia debida con respecto al cliente simplificada) en determinadas circunstancias. En las disposiciones legislativas y decisiones pertinentes de las autoridades supervisoras del blanqueo de dinero se establecen los requisitos y procedimientos detallados relativos a la diligencia debida con respecto al cliente simplificada y la diligencia debida intensificada, también respecto de las personas políticamente expuestas, a la identificación de los beneficiarios finales, a los tipos de datos de identificación y al establecimiento de registros. Dichas disposiciones legislativas contienen instrucciones específicas sobre los tipos de clientes, cuentas y transacciones con respecto a los cuales las entidades declarantes deben aplicar medidas de diligencia debida intensificadas. Además, la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero elabora y publica informes sobre tipología e informes anuales que contienen estudios de casos reales. De conformidad con el artículo 119 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero puede ordenar a una entidad declarante, también sobre la base de una solicitud extranjera, que aplique medidas de supervisión continua con respecto a un cliente o las transacciones de un cliente.

Se prohíbe el establecimiento de o la relación de corresponsalía con una “[...] institución financiera [...] que no tenga presencia física en el país o territorio en que está establecida, ni dirección o administración efectiva y que no sea miembro de un grupo financiero regulado” (un banco “ficticio” o “pantalla”) (art. 65, párr. 6, de la Ley de Entidades de Crédito y art. 54, párrs. 3 y 4, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). Deben impedirse las relaciones de corresponsalía con una institución financiera sobre la que se tenga constancia de que permite que un banco ficticio utilice sus cuentas (art. 54, párr. 4, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo).

La Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se encarga de recopilar, analizar y difundir la información recibida por conducto de informes sobre actividades sospechosas, así como de difundir inteligencia financiera tanto a nivel nacional como internacional. Puede servirse de las disposiciones pertinentes de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo para obtener información de otras autoridades y entidades declarantes a fin de prestar asistencia para el análisis y el examen de la inteligencia. En calidad de miembro del Grupo Egmont, la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero puede intercambiar información con sus homólogas extranjeras mediante el portal seguro de Egmont.

Como se ha descrito anteriormente, los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses deben presentar a la CRCI declaraciones de sus bienes, así como de los bienes de su cónyuge e hijos menores. Esas declaraciones se publican posteriormente (con la exclusión de datos oportuna conforme al art. 6, párr. 1, del Reglamento General de Protección de Datos), y todo incumplimiento de la Ley conlleva sanciones administrativas y por delito leve. Sin embargo, no se prevé la obligación de notificar el poder de firma o de otra índole sobre cuentas financieras extranjeras.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Civil, toda persona física o jurídica, incluido un Estado extranjero, podrá entablar ante un tribunal croata competente una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes. Toda parte perjudicada, incluido un Estado extranjero, puede presentar también reclamaciones de indemnización en el marco de un proceso penal (arts. 153 a 162 del Código de Procedimiento Penal). Los tribunales croatas pueden ordenar a los infractores que indemnicen a las partes perjudicadas conforme al artículo 77 del Código Penal. Por último, los tribunales croatas no pueden decomisar bienes de propiedad del infractor si se trata de bienes adjudicados como pago de las reclamaciones pecuniarias de las partes perjudicadas.

Las órdenes de decomiso de los Estados miembros de la Unión Europea pueden ejecutarse directamente, una vez reconocidas de manera oficial por los tribunales croatas competentes, de conformidad con los artículos 64 y 65 de la Ley de Cooperación Judicial en Materia Penal con los Estados Miembros de la Unión Europea. Si bien no existe una legislación que regule la ejecución de las solicitudes de decomiso de Estados que no son miembros de la Unión Europea, las autoridades croatas indicaron que las órdenes de dichos Estados podían ejecutarse con arreglo a los tratados bilaterales o multilaterales aplicables, incluida la Convención, o las disposiciones pertinentes de la legislación nacional. Puesto que no existe un procedimiento nacional, no queda claro si debe mediar una condena para que pueda ejecutarse una orden extranjera.

Croacia ha establecido el decomiso sin condena en los casos en que el acusado haya fallecido, así como en los casos en que el producto ascienda al menos a 60.000 kunas (aproximadamente 9.000 dólares) cuando el acusado esté internado en alguna institución, esté incapacitado de forma permanente para ser juzgado o no esté a disposición de las autoridades (art. 78 del Código Penal; art. 560a-f del Código de Procedimiento Penal).

Al recibir una solicitud extranjera, Croacia tiene competencia para juzgar delitos de blanqueo de dinero y decomisar el producto, así como cualesquiera activos que constituyan el objeto de tales delitos (art. 265 del Código Penal).

Además de que las disposiciones de la Convención son directamente aplicables en Croacia, en cumplimiento de una solicitud extranjera, Croacia puede dictar una decisión en la que se ordenen medidas cautelares para la obtención de pruebas, la protección de intereses jurídicos amenazados y medidas de otra índole (art. 23 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). Con arreglo a los artículos 44 y 45 de la Ley de Cooperación Judicial en Materia Penal con los Estados Miembros de la Unión Europea, puede darse cumplimiento a las órdenes extranjeras de embargo preventivo o incautación procedentes de países de la Unión Europea.

No se pueden preservar los bienes a efectos de decomiso sobre la base de una orden extranjera de detención o inculpación penal relacionada con la adquisición de esos bienes.

La forma de transmisión de las solicitudes de asistencia y su contenido se prevén en los artículos 5 a 8 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal y en los artículos 5 y 6 y los anexos 2 y 4 de la Ley de Cooperación Judicial en Materia Penal con los Estados Miembros de la Unión Europea. Si una solicitud extranjera no cumple los requisitos, Croacia generalmente pedirá al Estado requirente información adicional, según lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 4, de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal.

Los tribunales croatas pueden negarse a ordenar el decomiso si el valor de los bienes susceptibles de decomiso es insignificante (art. 77 del Código Penal).

Los intereses de terceros de buena fe están protegidos con arreglo al artículo 29 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal y los artículos 557f, 557h y 558 del Código de Procedimiento Penal en el caso de los Estados que no son miembros de la Unión Europea y con arreglo al artículo 65 de la Ley de Cooperación Judicial en Materia Penal con los Estados Miembros de la Unión Europea en el caso de los Estados miembros de la Unión Europea.

Restitución y disposición de activos (art. 57)

Una vez ejecutada una orden de decomiso de un Estado miembro de la Unión Europea, se dispone del producto de toda liquidación de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Cooperación Judicial en Materia Penal con los Estados Miembros de la Unión Europea. Si la cantidad decomisada es superior a 10.000 euros, se restituirá el 50 % al Estado requirente, salvo acuerdo en contrario. No existe un procedimiento equivalente para la restitución de bienes decomisados a Estados que no son miembros de la Unión Europea, por lo que todas las solicitudes de esa naturaleza se tramitan conforme a los tratados bilaterales o multilaterales aplicables, incluida la Convención, o las disposiciones pertinentes de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal. Con todo, Croacia puede restituir los bienes incautados sobre la base de una solicitud extranjera (art. 29 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal).

No se puede reclamar la devolución de los gastos derivados de la asistencia judicial recíproca a menos que dichos gastos sean cuantiosos o de carácter extraordinario (art. 19 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal) o que la cuestión esté regulada expresamente en un acuerdo (como el acuerdo con Montenegro). En caso necesario, Croacia puede celebrar acuerdos o arreglos especiales con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.

3.2. Logros y buenas prácticas

- La creación de un registro público de información sobre beneficiarios finales y de un registro central de información bancaria (art. 52, párr. 1).

3.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Croacia que:

- estudie la posibilidad de introducir obligaciones de declaración para los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre cuentas financieras extranjeras (art. 52, párr. 6);
- adopte las medidas legislativas necesarias para establecer procedimientos y requisitos claros con miras a la ejecución de las resoluciones de decomiso dictadas por Estados que no sean miembros de la Unión Europea (arts. 54 y 55);
- a falta de procedimientos claros, garantice en la práctica que las autoridades:
 - puedan dar efecto a toda orden de decomiso dictada por un tribunal de otro Estado parte (art. 54, párr. 1 a)); y
 - puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una orden de embargo preventivo o incautación dictada por un tribunal o autoridad competente extranjero (art. 54, párr. 2 a)) o en cumplimiento de una solicitud presentada conforme al artículo 54, párr. 2 b);
- considere la posibilidad de adoptar otras medidas para preservar los bienes a efectos de decomiso, por ejemplo sobre la base de una orden extranjera de detención o inculpación penal relacionada con la adquisición de esos bienes (art. 54, párr. 2 c));
- adopte medidas legislativas y de otra índole para permitir la restitución de los activos decomisados a Estados que no sean miembros de la Unión Europea en las circunstancias previstas en el artículo 57 de la Convención; y
- considere la posibilidad de celebrar otros acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales con miras a aumentar la cooperación internacional en materia de recuperación de activos (art. 59).